



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**
Alsina y 9 de Julio TE. (03543)-439285
Villa Allende (5105)
Dpto. Colón - Córdoba

4

Villa Allende, 25 de Noviembre de 2004

Visto:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Art.º 91, inc. 13 h), que establece la atribución al ConCejo Deliberante en cuanto al Régimen de preservación y protección del medio ambiente.

El Art. 41º, Art. 43º y Art. 49º de la COM en donde se establece que el cuidado del medio ambiente es un principio básico de este municipio, que se reconoce a la salud como un bien natural y social para el hombre, y en donde expresamente se prohíben emprendimientos que produzcan impacto ambiental negativo.

Y Considerando:

Que asimismo la Carta Orgánica Municipal permite que el Municipio actúe en referencia al ordenamiento del territorio y "compatibilizar progreso y desarrollo socio-económico con calidad de vida".

Que el municipio de la Ciudad de Villa Allende debe atender de inmediato los reclamos y solicitudes de los vecinos, relacionados con la salubridad y el cuidado del medio ambiente y tomar las medidas que se consideren necesarias a fin de evitar daños en la salud de las personas y en el medio ambiente.

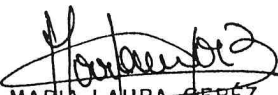
**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art. 1º. Se prohíbe en todo el ámbito de la jurisdicción del municipio de Villa Allende la instalación de plantas de incineración de: a) Residuos peligrosos establecidos en la Ley Nacional Nº 24.051 y su decreto reglamentario Nº: 831/93, b) cualquier otro residuo no contemplado en la Ley anterior, y c) cremación de cadáveres y/o restos mortuorios.

Art. 2º. Disposición Transitoria: Se prohíbe el ingreso al municipio de cualquier tipo de residuos peligrosos y/o patógenos originados o generados en otras jurisdicciones, para su tratamiento, procesamiento, almacenamiento y/o disposición final, mientras se mantenga el cierre precautorio ordenado por la Resolución 093/04 del Gobierno Provincial y la Resolución 114/04 del Departamento Ejecutivo Municipal, y las sucesivas que se dicten.

Art. 3º. Comuníquese al DE, protocolícese, publíquese y archívese.


MARIA LAURA GERÉZ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE VILLA ALLENDE


Dr. CARLOS D. PAZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (0543)-31688
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 207

Villa Allende, 29 de noviembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende el día 25 de Noviembre de 2004.

Que este Departamento Ejecutivo coincide con la parte resolutive de la misma, más no, con los fundamentos esgrimidos para su dictado.

Que es voluntad del Intendente Municipal de Villa Allende no hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 96 y 112 inc. 3° de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto existe coincidencia sobre el fondo de la cuestión resuelta, pero si explicitar los fundamentos que a su criterio, determinan que la Ordenanza deba ser promulgada.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza en cuestión entiende en forma implícita que la instalación de plantas de incineración de residuos peligrosos establecidos por la Ley Nacional 24.051 y su Decreto Reglamentario, como de cualquier otro tipo de residuo no contemplado en dicha normativa y la actividad de cremación de cadáveres y / o restos mortuorios, producen un impacto ambiental negativo y daño en la salud de las personas y en el medio ambiente.

Que aún no ha sido concluido el estudio epidemiológico ni la medición ambiental ordenada mediante Resolución N° 089 dictada el día 10 de Noviembre de 2004 por el Ministerio de Salud de la Provincia y por la Agencia Córdoba Ambiente SE., razón por la cual, se desconoce al día de la fecha si la actividad de incineración y / o de cremación desarrollada hasta ahora en la Ciudad de Villa Allende ha producido impacto ambiental negativo y / o daño en la salud de la población.

Que frente a los intensos reclamos de los vecinos de nuestra Ciudad en relación al funcionamiento de plantas incineradoras y / o de cremación de cadáveres, sumado a la imposibilidad que tiene el Municipio de controlar en forma efectiva el funcionamiento de las mismas, debiendo depender para ello de organismos provinciales especializados, como asimismo el estado de incertidumbre e intranquilidad que el tema en cuestión ha causado en los habitantes de Villa Allende, aparece como conveniente establecer para el futuro la prohibición de instalar en el Ejido Municipal plantas de incineración de residuos y / o de cremación de restos mortuorios.





Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL.(0543)-31688
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 208

Que el 23 de Mayo de 2001 la Argentina firmó el Convenio de Estocolmo sobre Compuestos Orgánicos Persistentes, comprometiéndose a tomar todas las medidas posibles para la reducción, y cuando sea posible la eliminación, de la generación y liberación de las doce sustancias mencionadas en el convenio, entre ellas las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos policlorados.

Que el Convenio de Estocolmo incluye entre las fuentes de producción no intencional de sustancias tóxicas "persistentes" a los incineradores de desechos, incluidos los co-incineradores de desechos municipales, médicos, peligrosos o de fango local.

Que por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

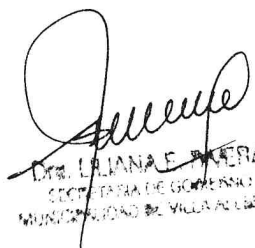
DECRETA

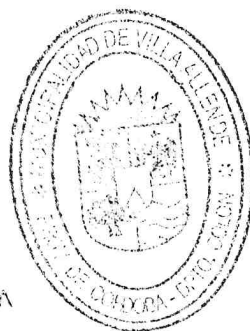
Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16/04 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE en sesión ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2.004, por los fundamentos propios explicitados en el presente decreto.-

Art. 2°: Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 187/04


LILIANA E. RIVERA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE




MAXIMO MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**
Alsina y 9 de Julio TE. (03543)-439285
Villa Allende (5105)
Dpto. Colón – Córdoba

Villa Allende, 13 de abril de 2005.

VISTO:

La Ordenanza N° 16/04 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25/11/2004 la que dice en su Artículo 2° “ Disposiciones Transitorias : Se prohíbe el ingreso al Municipio de cualquier tipo de residuos peligrosos y /o patógenos originados o generados en otras jurisdicciones para su tratamiento , procesamiento, almacenamiento y/o disposición final , mientras se mantenga el cierre precautorio ordenado por la Resolución 093/04 del Gobierno Provincial y la Resolución 114/04 del Departamento Ejecutivo Municipal y las sucesivas que se dicten”.

La Resolución 081/2005 emitida en forma conjunta por la Agencia Córdoba Ambiente S.E y el Ministerio de la Provincia, de fecha 22 de Marzo de 2005, en la cual se dispone “el cese definitivo de la actividad (....) que desarrolla el Complejo de Incineración (CIVA) “.

Y CONSIDERANDO:

Que la intención de la Ordenanza N° 16/04 era complementar las resoluciones de la Provincia y el Municipio en cuanto a la prohibición transitoria para las actividades de incineración , cremación y las actividades complementarias de estas.

Que la Disposición Transitoria del Art.2° de la Ordenanza en cuestión debe ser ahora definitiva y no transitoria.

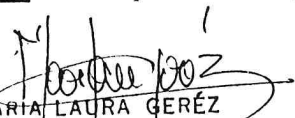
Por ello:

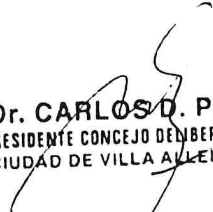
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°: Reemplazar el Art. 2° de la Ordenanza N° 16/04 promulgada por Decreto 187/04 con fecha 29/11/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Se prohíbe el ingreso al Municipio de cualquier tipo de residuos peligrosos establecidos en la Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y/o patógenos originados o generados en otras jurisdicciones ; para su tratamiento , procesamiento , almacenamiento , transferencia y/o disposición final”.

Art.2°: Comuníquese al DE , protocolícese, publíquese y archívese.


MARÍA LAURA GERÉZ
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE VILLA ALLENDE


Dr. CARLOS D. PAZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE VILLA ALLENDE